



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía de BANCO DE BOGOTA S.A contra ELB CONSTRUYAMOS SAS; MAGDALENA PLAZA HOTEL SAS; EUGENIO LOZANO BOCANEGRA Rad.73-585-40-89-001-2017-00127-00 (6055).

Conforme a lo solicitado por la actora y a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P, el despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que sean susceptibles de embargo y tenga en cuenta de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT los demandados ELB CONTRUYAMOS SAS Nit. 900.089.850-1; MAGDALENA PLAZA HOTEL SAS Nit. 900.336.079-9; y, EUGENIO LOZANO BOCANEGRA C.C.No.93.151.181, en el Banco de la Microempresa de Colombia “MI BANCO S.A.”.

Oficiese a la entidad bancaria respectiva, a través del correo electrónico notificaciones@mibanco.com.co o reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co haciéndole saber que los descuentos deberán ser puestos a disposición de este juzgado y a nombre del proceso, en la Cuenta de depósitos judiciales que se tiene en Banco Agrario de Colombia S.A, limitando la medida hasta en la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000, oo), con los requerimientos del artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese.

La juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0371a4f8af7e90dde253a7a7af3d0daa68d84425ef1f4d49dc612d7083194485**

Documento generado en 01/02/2024 01:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>